

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara Nacional de Empresarios Cinematográficos ha solicitado liberación de derechos arancelarios a la importación de sus materiales y máquinas de proyecciones cinematográficas, para incentivar en sus afiliados una ampliación de sus actividades;

Que, teniendo en cuenta que las películas cinematográficas y sus materiales de consumo permanente se hallan gravados con elevados derechos arancelarios, corresponde conceder las rebajas solicitadas;

EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON EL DICTAMEN AFIRMATIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Arancel de Importaciones aprobado por Decreto Supremo No. 11126 de 19 de octubre de 1973, para dos ítems arancelarios, que tendrán la siguiente estructura de gravámenes:

Posición Arancelaria	Descripción del Producto	Derecho Arancelario a/v.	Adicional
37.07.89.99	Las demás películas cinematográficas impresionadas y reveladas, mudas o con la impresión de imágenes y sonido a la vez, negativas o positivas	20	20
85.24.89.01	Carbones para lámparas de arco	0	0

ARTÍCULO 2.- Se restituye para efectos de pago de gravámenes aduaneros el valor Mínimo Imponible a dólares siete el kilo bruto.

ARTÍCULO 3.- Estas importaciones se hallan sujetas a la aplicación del impuesto del 1% Pro - Desarrollo del Noroeste Boliviano y de la Tasa de Servicios Prestados del 8%.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Wálter Castro Avendaño, Jaime Mendieta Vargas, Jaime Quiroga Matos, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Luis Leigue Suárez. Mario Serrate Ruiz. Alfredo Franco Guachalla, Alberto Natusch Busch, Ramón Azero Sanzetenea, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Juan Perda Asbún, Guillermo Bulacia Salek, Sergio Otero Gómez, Waldo Cerruto Calderón, Guido Valle Antelo.